

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.881 · 2026

LEY 5881

Boletín Oficial, 13 de agosto de 2026 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5881

La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de LEY

ARTÍCULO 1°. Se modifica el artículo 1º de la ley M nº 4801, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Objeto. Se establece como política pública prioritaria en materia ambiental, en el ámbito de la autoridad competente de la Provincia de Río Negro, la prevención, el monitoreo y el control de la especie de alga exótica Didymosphenia Geminata (didymo) y de la medusa de agua dulce Craspedacusta sowerbii, así como de toda otra especie que la autoridad de aplicación determine conforme a criterios científicos y técnicos, bajo un enfoque multidisciplinario e interinstitucional, con el objeto de prevenir su introducción, establecimiento, propagación y dispersión en los cursos y espejos de agua de jurisdicción provincial".

ARTÍCULO 2°. Se modifica el artículo 4º de la ley M nº 4801, el que quedará redactado de la siguiente manera: }"Artículo 4º.- Acciones interjurisdiccionales. A los fines de la presente ley, la autoridad de aplicación dispondrá la realización de estudios, investigaciones específicas y relevamientos de la situación actual, con el objeto de evaluar los efectos ambientales que la especie de alga exótica Didymosphenia Geminata (didymo) y la medusa de agua dulce Craspedacusta sowerbii, así como toda otra especie que determine conforme a criterios científicos y técnicos, hayan generado en otras jurisdicciones. A tales efectos, podrá requerir el asesoramiento y la asistencia técnica de expertos y/o de instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, con reconocida trayectoria en la materia".

ARTÍCULO 3°. Se modifica el artículo 5º de la ley M nº 4801, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5º.- Financiamiento. La política pública de prevención y monitoreo de especies exóticas invasoras acuáticas se financia con el cinco por ciento (5%) del total de recursos que la Provincia de Río Negro recibe a través del Fondo Nacional Pesquero (FONAPE), más los aportes presupuestarios que anualmente se defina en la ley de presupuesto de gastos y recursos. Dichos recursos deberán aplicarse a la ejecución de acciones de prevención, monitoreo, control, investigación, capacitación y concientización vinculadas a las especies exóticas invasoras acuáticas comprendidas en la presente ley".

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

VEREDICTA LEYES

Ley 5881. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).